



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 -C.P./2022

DECRETO N° 5424 – HF - 2022

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SE DISPUSO EL OTORGAMIENTO DE UN BONO DE EMERGENCIA, PARA ELLO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I - CONSIDERACIONES GENERALES

La medida consiste en la **LIQUIDACION por UNICA VEZ** de un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE** de **EMERGENCIA POR PERSONA** de Pesos **CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a abonarse en **EL MES DE ABRIL**. se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Personal de Seguridad y escalafón Docente que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados, considerando a tales efectos, como base la planta vigente al mes de **MARZO/2022**.

A tal fin se establece lo siguiente:

II - ALCANCE:

a) BENEFICIARIOS

El beneficio indicado en el punto anterior está destinado para los agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley no supere los pesos Ochenta Mil (\$80.000).

Para el cómputo del tope indicado precedentemente deberán considerarse todos los adicionales particulares y/o sectoriales (Adic. Por Tareas Técnicas, Fonavi, Fondo Estimulo Juegos de azar, Adic. Dir. Prov. de Inmuebles, etc.) que detente el agente.

b) PERSONAL REMUNERADO POR CARGO

Escalafón Ley N° 3161, Profesionales Ley N° 4413 y/o 4418, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Personal de Seguridad y Escalafón Docente; asimismo, de conformidad a lo previsto en la normativa en vigencia, será extensivo al personal de los Colegios Subvencionados

c) PERSONAL DOCENTE REMUNERADO POR HORAS CATEDRA

Para el supuesto de aquellos Docentes remunerados por Hora Cátedra, y que el agente no posea ningún otro cargo compatible, se liquidará el SUPLEMENTO NRNB de Pesos Cinco Mil (\$5.000) sin considerar la cantidad de Horas Cátedra que detente el agente, atendiendo las condiciones citadas en el punto I precedente.

d) PRIORIDAD DE LIQUIDACION Y/O PAGO

Para el caso de que el agente detente Dos o más Cargos compatibles, **a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del SUPLEMENTO.**

- **1 Municipios.**
- **2 Organismos Descentralizados, Autárquicos con Centro de Liquidación propio, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas.**
- **3 Administración Central, Educación Nivel Primario, Educación Nivel Medio y Superior.**
- **4 Colegios Subvencionados.**

En función a este orden de prioridades, la Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Sistema SIPRAP realizara un cruce de Bases de Liquidaciones con los Municipios, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados que poseen Centros de Liquidación propios, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Colegios Subvencionados para determinar e informar a los distintos grupos de liquidadores respecto a quienes no les corresponde liquidar.

Para el caso de los Municipios, tales listados se canalizarán a través de la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios para que por medio de la misma se coordinen los procedimientos entre los Municipios y/o Comisiones Municipales.

e) **TRAMOS PARA LA LIQUIDACION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES-MINIMO SALARIAL**
La presente medida **no impactará en los Tramos de Remuneración Bruta establecidas para la Liquidación de las Asignaciones Familiares, ni para el computo del Mínimo Salarial.**

f) **EXCLUSIONES**

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los agentes del Poder Judicial, Funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Funcionarios y Miembros del Poder Judicial, Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo, y el Personal comprendido en el Fondo Estimulo Decreto N° 3298-E-88 de la Dirección Provincial de Rentas.

g) **PERSONAL JORNALIZADO**

Para las U. de O. que registren las distintas Categoría de Carga Horaria, el Suplemento NRNB de Pesos Cinco Mil (\$5.000) se liquidará sin considerar la carga horaria de los trabajadores, atendiendo en lo demás las condiciones indicadas en el punto I precedente.

h) **PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA**

El concepto nuevo de Liquidación que por la presente se crea, será imputado según corresponda:

1-1-2- 374 – Suplemento No Rem. No Bonif. de Emergencia – Decreto N° 5424 – c/Rentas Grales.

1-5-2- 304 – Suplemento No Rem. No Bonif. De Emergencia – Decreto N° 5424 – c/Recursos Propios.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2022.-

SAM/vgr.



L.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia